



Banco General

sus buenos vecinos

Reglamento del Programa de
Estrellas para Tarjeta de Crédito
Banco General (Costa Rica), S.A.





Banco General

Reglamento del Programa de Estrellas para Tarjeta de Crédito Banco General (Costa Rica), S.A.

El presente programa pertenece en forma exclusiva a Banco General (Costa Rica), S.A., en adelante denominado BGCR, el cual constituye un programa de beneficios por lealtad a favor de los tarjetahabientes, en adelante denominado el Cliente, mediante la acumulación de Estrellas, que pueden ser canjeadas por dinero en efectivo.

El programa aplica únicamente a las tarjetas de crédito VISA DORADA, PLATINUM o SIGNATURE de BGCR. El cliente obtendrá como bonificación (una)1 Estrella por cada dólar o su equivalente en colones por lo que consuma en su tarjeta de crédito, en concepto de compras de bienes o servicios en los comercios afiliados. El canje de las Estrellas se realiza en las sucursales bancarias de BGCR.

Condiciones Programa de Estrellas BGCR

1. Las Estrellas acumuladas por el Cliente podrán ser canjeadas por dinero en efectivo en cualquiera de las sucursales de BGCR.
2. El Cliente obtendrá como bonificación una (1) Estrella por cada dólar (\$1.00) o su equivalente en colones, del consumo en su tarjeta de crédito VISA DORADA, PLATINUM o SIGNATURE de BGCR, por concepto de compras de bienes o servicios en los comercios afiliados a Visa.
3. El Cliente deberá acumular al menos 10.000 Estrellas en su cuenta para realizar un canje de Estrellas por dinero en efectivo.
4. El Programa de Estrellas no contempla bonificación de Estrellas por adelantos en efectivo, uso de cajeros automáticos, cargos anuales, comisiones por sobregiro, cargos por financiamiento e intereses, cargos por seguros y cargos por servicios varios que BGCR le brinde al Cliente. En forma general, salvo que este Reglamento indique lo contrario, solamente generarán Estrellas el pago que realice el Cliente de bienes y servicios con su tarjeta de crédito.
5. La afiliación al Programa de Estrellas está restringida a personas naturales, mayores de dieciocho años, ya sean costarricenses o extranjeros, que utilicen los servicios financieros de BGCR, que califiquen como clientes locales o extranjeros. Estas personas deberán contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por las autoridades de Costa Rica.



6. Toda persona que desee participar en el Programa Estrellas, para Tarjeta de Crédito Banco General (Costa Rica), S.A. deberá tener conocimiento de este Reglamento, así como la normativa de tarjetas de crédito y servicios bancarios de BGCR, así como sus políticas comerciales, ya que la aceptación y recibo de los beneficios conlleva la forzosa e ineludible obligación, de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad del programa y sus beneficios. Por lo tanto, BGCR entenderá que la manifestación de voluntad de esta aceptación, se verificará por el hecho de reclamar o canjear las Estrellas por dinero en efectivo, entendiendo que toda persona para reclamarlo válidamente, deberá tener conocimiento del presente Reglamento, por lo que el interesado deberá manifestar por escrito, su conocimiento y adhesión a todas las cláusulas de este Reglamento, lo que hará con su firma en el comprobante cada vez que efectúe un reclamo o canje de Estrellas en cualquiera de las sucursales de BGCR. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, BGCR no reconocerá el beneficio que otorga el Programa Estrellas.
7. Los requisitos esenciales para afiliarse al Programa Estrellas son que el Cliente contrate y mantenga vigente con BGCR una tarjeta de crédito VISA DORADA, PLATINUM o SIGNATURE, se adhiera a los términos y condiciones contenidos en el presente Reglamento, complete una solicitud para tarjeta VISA ESTRELLAS y ésta haya sido aprobada por BGCR. Hasta tanto no se cumplan con estos requisitos, el Cliente no se considerará afiliado al programa y no tendrá derecho a acumular Estrellas.
8. BGCR no otorgará Estrellas retroactivamente por cargos realizados antes de haberse afiliado al Programa Estrellas. Los beneficios del Programa Estrellas BGCR aplicarán, tanto para la tarjeta titular como sus adicionales, bajo el entendido que el canje de Estrellas, lo podrá realizar únicamente el Cliente titular de la cuenta. Queda entendido que el Cliente titular acumulará Estrellas por el uso que se le de a la(s) tarjeta(s) adicional(es), siendo el responsable de la cuenta el Cliente titular.
9. El Cliente deberá estar al día en todas sus operaciones con BGCR, para poder acumular Estrellas. Si el Cliente presenta morosidad en su tarjeta de crédito, es decir retraso de sus pagos de más de 60 días, automáticamente dejará de acumular Estrellas en el programa.
10. El Cliente recibirá nuevamente el beneficio de acumulación de Estrellas al ponerse al día en su tarjeta de crédito que se encuentre moroso y esto no será retroactivo.
11. Redención de Estrellas. Las Estrellas que el Cliente tenga acumuladas en su cuenta del Programa de Estrellas podrán ser canjeadas por efectivo en cualquiera de las sucursales de BGCR, una vez que haya acumulado como mínimo el total establecido para realizar el canje, sujeto a los términos y condiciones que establezca el presente Reglamento. Si el Cliente se encuentra en mora no podrá realizar el canje de Estrellas.
12. Para canjear las Estrellas por efectivo, el Cliente deberá llenar un formulario de canje que le provea BGCR, el cual deberá estar debidamente firmado por el Cliente y entregado a BGCR, a fin de que el Cliente pueda retirar el efectivo en cualquiera de las sucursales de BGCR. El único que podrá canjear las Estrellas será el tarjetahabiente principal, debiendo demostrar su identidad, mediante su cédula vigente. Sin embargo, el tarjetahabiente principal podrá autorizar a otra persona para el canje de sus Estrellas, debiendo presentar una autorización escrita y firmada por el tarjetahabiente principal, debidamente autenticada y con copia de su cédula de identidad vigente.



13. Una vez redimidas las Estrellas, éstas no podrán ser devueltas por el Cliente a BGCR, para efecto de que las mismas se le reincorporen a su cuenta del Programa de Estrellas.
14. Acumulación de Estrellas por año. El máximo de Estrellas que el Cliente puede acumular por año, por el uso de su tarjeta de crédito, es de cien mil (100,000) Estrellas para la tarjeta Dorada, las tarjetas tipo Platinum y Signature no tienen límite de acumulación anual. Cualquier cantidad adicional a estos límites no serán acumulables ni redimibles dentro del Programa Estrellas. El límite anual de acumulación de Estrellas se mantendrá sin importar las promociones que se hagan de acumulación adicional de Estrellas, es decir, que si BGCR hiciera una promoción de acumulación doble de Estrellas, el Cliente dejará de acumular Estrellas una vez llegue al tope establecido para su tarjeta. Las Estrellas expirarán a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inclusión de las mismas en la cuenta del Cliente del Programa Estrellas, siempre y cuando la tarjeta de crédito VISA se encuentre vigente. Las Estrellas que vayan expirando se sacarán del sistema, según el orden de entrada de las mismas en la cuenta del Cliente, o sea que las primeras que entran son las primeras que salen. En caso de duda en cuanto a la fecha a partir de la cual se generaron, redimieron, cancelaron o acumularon las Estrellas, prevalecerá la fecha que conste en los registros de BGCR.
15. Estrellas redimidas. Las Estrellas acumuladas en el Programa de Estrellas se considerarán redimidas una vez que, cumplidos los requisitos que establezca BGCR para tal fin, BGCR reciba el formulario de redención de Estrellas debidamente firmado por parte del Cliente junto con una copia de su cédula de identidad personal vigente. Desde el momento en que es recibido el formulario de redención por parte de BGCR, el sistema deducirá las Estrellas redimidas contenidas en el formulario de redención, de las Estrellas acumuladas en el programa. Las Estrellas serán redimidas según el orden de entrada de las mismas en la cuenta del Cliente, o sea que las primeras que entran son las primeras que salen.
16. Las Estrellas se considerarán acreditadas una vez que sean incluidas por BGCR en su sistema y aparezcan reflejadas en el estado de cuenta del Cliente. Los estados de cuenta reportarán la respectiva acreditación y disponibilidad de Estrellas por canjear.
17. Transacciones no autorizadas no generarán beneficio alguno a los efectos del programa. Las transacciones revertidas harán que la acumulación de las Estrellas de esa transacción también sean revertidas.
18. El Cliente tendrá acceso en todo momento a la información actualizada sobre la cantidad de Estrellas acumuladas en su cuenta.
19. Otros programas. BGCR, a su sola y entera discreción, podrá ofrecer al Cliente, los beneficios, servicios o programas que considere convenientes, así como variar o eliminar los que en la actualidad ofrece. Estos servicios, beneficios o programas quedarán en todo caso sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos y reglamentos respectivos. Queda entendido y convenido entre las partes que no se podrán combinar o intercambiar Estrellas o beneficios de otros programas que ofrezca BGCR o cualquier otra institución bancaria o algún tercero, por las Estrellas o los beneficios que ofrezca el Programa Estrellas.



20. Las Estrellas del Programa de Estrellas BGCR no podrán ser utilizadas como pago de obligaciones o deudas con BGCR, ni sus empresas subsidiarias o afiliadas. Queda entendido entre las partes que las Estrellas no se podrán vender por parte del Cliente.
21. Las Estrellas del Programa de Estrellas BGCR podrán ser transferidas únicamente a clientes de BGCR en primer grado de consanguinidad.
22. Cancelación o modificación del programa. BGCR se reserva el derecho de alterar, eliminar o modificar la forma de ganar, acumular, acreditar o computar las Estrellas ganadas por el Cliente o cualesquiera condiciones del Programa de Estrellas, una o varias veces, o bien, a su entera discreción, cancelar el Programa de Estrellas en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, dando aviso de ello al Cliente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de la modificación de que se trate. Dicha notificación se podrá realizar, a opción de BGCR, por cualquiera de las siguientes formas:
 - Mediante comunicación enviada por correo electrónico y/o físico al Cliente, de acuerdo con la última dirección que aparezca en los registros de BGCR;
 - Mediante la publicación de las modificaciones al reglamento en un diario de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos;
 - Mediante la colocación de un aviso con las modificaciones al reglamento en un lugar visible en las sucursales de BGCR.
23. Terminación del programa. BGCR se reserva el derecho de dar por terminado el presente programa en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con sólo dar un aviso previo al Cliente, con treinta (30) días de anticipación. Esta comunicación se hará por cualquiera de las formas indicadas en la cláusula anterior.
24. En el momento en que se produzca la terminación del programa, según lo antes establecido, las Estrellas acumuladas en el Programa de Estrellas mantendrán su vigencia durante el tiempo que les reste hasta que venzan, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
25. La terminación del programa por voluntad del Cliente, implicará que las Estrellas acumuladas en el Programa de Estrellas mantendrán su vigencia durante un período de treinta (30) días calendarios contados a partir del cierre de la cuenta del Programa de Estrellas por parte de BGCR.
26. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, queda convenido que BGCR podrá dar por terminado el presente Programa de Estrellas de inmediato, sin necesidad de aviso previo, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:
 - Que el Cliente sea secuestrado, embargado, o declarado en quiebra o en concurso de acreedores.
 - Si el Cliente no pagara una o más mensualidades en forma puntual, según los términos de los contratos de préstamo o tarjeta de crédito celebrados con BGCR.
 - Si el Cliente incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del Programa de Estrellas o de cualquiera de los contratos que haya celebrado con BGCR.
 - Si el Cliente se viera envuelto en fraude o falsedad.



27. La terminación del programa por alguna de las causales enumeradas en la cláusula anterior, implicará el vencimiento inmediato de las Estrellas acumuladas en el Programa de Estrellas BGCR y por consiguiente las mismas no podrán ser redimidas.
28. Responsabilidades por daños. Con relación al uso de los beneficios por la redención de las Estrellas del Programa Estrellas, BGCR no se hará responsable por ningún daño físico, moral o material a la persona o a la propiedad del Cliente por razón de su participación o uso de los beneficios o premios del Programa Estrellas.
29. La pérdida, robo, daño o deterioro del formulario de redención del Programa de Estrellas, no es responsabilidad de BGCR y el mismo no está obligado a reemplazarlo.
30. Plazo de la membresía. El término de duración de la membresía del Cliente en el Programa de Estrellas es de un (1) año contado a partir de su afiliación. No obstante lo anterior, dicho término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año cada uno, a opción exclusiva de BGCR, siempre y cuando el Cliente haya cumplido con los términos y condiciones de este Reglamento, así como con los términos y condiciones de cualesquiera otros contratos que haya celebrado o que celebre en el futuro con BGCR.
31. Cualquier reclamo que desee presentar el Cliente deberá hacerlo por escrito a BGCR, aportando las pruebas que considere pertinentes. La resolución por parte de BGCR no tendrá recurso alguno.

Cualquier asunto que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por BGCR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.